

**RESOLUCION No.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA UNA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y**

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución con Radicado N° RE-04019 del 19 de octubre de 2022, se autorizó una **OCUPACION DE CAUCE** a la sociedad **PROMOTORA DE PROYECTOS HARAS SANTA LUCIA S.A.S.**, con NIT 900553647-2, a través de su Representante Legal el señor **GUILLERMO ESCOBAR PENAGOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.559.414, para construir seis (6) obras hidráulicas, sobre las fuentes Sin Nombre 1 y 3, en beneficio del predio con FMI: 017-66855, localizado en la vereda El Portento del municipio de El Retiro.

Las características de las estructuras son las siguientes:

Obra N°:		1		Tipo de la Obra:		Tubería 1	
Nombre de la Fuente:		Sin Nombre 1		Duración de la Obra:		Permanente	
Coordenadas		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z	
-75	28	14.07	6	5	5.68	2251.99	Longitud (m): 16.50
							Diámetro (m): 1.30
							Pendiente Longitudinal (m/m): 6.97%
							Profundidad de Socavación (m): 0.65
							Capacidad (m3/seg): 10.00
							Caudal Tr= 100 años (m3/seg): 3.05
-75	28	14.35	6	5	5.08	2250.84	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m): 2251.35
							Cota Batea (m): 2250.84
Observaciones:		La obra contará con aletas de 1.80 m de altura y 1.80 m de ancho y llaves antisocavación de 1.50 m de altura.					

Obra N°:		2		Tipo de la Obra:		Tubería 2	
Nombre de la Fuente:		Sin Nombre 3		Duración de la Obra:		Permanente	
Coordenadas		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z	
-75	28	26.50	6	5	6.95	2236.27	Longitud (m): 11.00
							Diámetro (m): 1.30
							Pendiente Longitudinal (m/m): 6.97%
							Profundidad de Socavación (m): 0.78
							Capacidad (m3/seg): 10.00
							Caudal Tr= 100 años (m3/seg): 1.51
-75	28	26.78	6	5	6.55	2235.50	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m): 2235.90
							Cota Batea (m): 2235.50
Observaciones:		La obra contará con aletas de 1.80 m de altura y 1.80 m de ancho y llaves antisocavación de 1.50 m de altura.					

Obra N°:		3		Tipo de la Obra:		Puente 1	
Nombre de la Fuente:		Sin Nombre 3		Duración de la Obra:		Permanente	
Coordenadas		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z	
-75	28	27.44	6	5	5.72	2226.30	Altura (m): 2.45
							Ancho (m): 2.00
							Longitud (m): 6.00
							Pendiente Longitudinal (%): N.A.
							Profundidad de Socavación (m): 0.44
							Capacidad (m3/seg): 28.10
							Caudal Tr= 100 años (m3/seg): 1.51
							Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m): 2224.03
							Cota de punto más bajo de la obra (m): 2226.00
Observaciones:		Para garantizar la protección ante la socavación, los apoyos de la estructura se localizan por fuera de la mancha de inundación.					

Obra N°: 4							Tipo de la Obra:		Puente 2		
Nombre de la Fuente:							Sin Nombre 3		Duración de la Obra:		Permanente
Coordenadas									Altura (m):		2.17
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z		Ancho (m):		2.00	
-75	28	28.27	6	5	3.89	2215.70		Longitud (m):		9.00	
									Pendiente Longitudinal (%):		N.A.
									Profundidad de Socavación (m):		0.53
									Capacidad (m3/seg):		5.20
									Caudal Tr= 100 años (m3/seg):		1.51
									Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m):		2213.72
									Cota de punto más bajo de la obra (m):		2215.40
Observaciones:							Para garantizar la protección ante la socavación, los apoyos de la estructura se localizan por fuera de la mancha de inundación.				

Obra N°: 5							Tipo de la Obra:		Tubería Provisional 1		
Nombre de la Fuente:							Sin Nombre 1		Duración de la Obra:		Provisional
Coordenadas									Longitud (m):		20.00
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z		Diámetro (m):		0.40	
-75	28	14.07	6	5	5.68	2251.99		Pendiente Longitudinal (m/m):		5.80%	
									Capacidad (m3/seg):		0.67
									Caudal Tr= 2.33 años (m3/seg):		0.67
									Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 2.33 años (m):		2251.17
-75	28	14.35	6	5	5.08	2250.84		Cota Batea (m):		2250.84	
Observaciones:											

Obra N°: 6							Tipo de la Obra:		Tubería Provisional 2		
Nombre de la Fuente:							Sin Nombre 3		Duración de la Obra:		Provisional
Coordenadas									Longitud (m):		20.00
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z		Diámetro (m):		0.40	
-75	28	26.50	6	5	6.95	2236.27		Pendiente Longitudinal (m/m):		4.50%	
									Capacidad (m3/seg):		1.87
									Caudal Tr= 2.33 años (m3/seg):		0.35
									Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 2.33 años (m):		2234.52
-75	28	26.78	6	5	6.55	2235.50		Cota Batea (m):		2234.18	
Observaciones:											

Que a través del Auto N° **AU-02596** del 18 de julio de 2023 se dio inicio al trámite ambiental de **MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, autorizada por la Resolución con Radicado N° **RE-04019** del 19 de octubre de 2022, presentado por la sociedad **PROMOTORA DE PROYECTOS HARAS SANTA LUCIA S.A.S.**, con NIT 900553647-2, a través de su Representante Legal el señor **GUILLERMO ESCOBAR PENAGOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.559.414; en el sentido de modificar las obras N° 3 y 4, como puentes peatonales a estructuras de paso de tipo conducción, las cuales contarán con un diámetro de 1,30 m, en beneficio del predio identificado con FMI: 017-66855, localizado en la vereda El Portento del municipio de El Retiro, Antioquia.

Que por medio del Oficio Radicado N° **CS-08730** del 03 de agosto de 2023, se requirió a la sociedad **PROMOTORA DE PROYECTOS HARAS SANTA LUCIA S.A.S.**, para que allegara una información adicional necesaria para continuar con el trámite, la cual fue presentada por la promotora a través del Escrito N° **CE-12903** del 14 de agosto de 2023.

Que mediante el Oficio N° **CS-09411** del 22 de agosto de 2023, se requirió a la sociedad **PROMOTORA DE PROYECTOS HARAS SANTA LUCIA S.A.S.** para que presentara y/o aclarara una información, que fue allegada por el interesado por medio del Escrito con Radicado N° **CE-14070** del 01 de septiembre de 2023.

Que la Corporación a través de su grupo técnico evaluaron la información presentada, con el fin de conceptuar sobre la modificación de ocupación de cauce, generándose el Informe Técnico N° **IT-06424-2023** del 25 de

septiembre de 2023, dentro del cual se formularon algunas observaciones y conclusiones, las cuales son parte integral de la presente actuación administrativa, y se concluyó lo siguiente:

“(…)

#### 4. CONCLUSIONES

4.1. El caudal máximo para el período de retorno ( $T_r$ ) de los 100 Años es:

Parámetro	Cuenca 1
Nombre de la Fuente:	SN3
Caudal Promedio $T_r$ 100 años [ $m^3/s$ ]	1.51
Capacidad estructura hidráulica [ $m^3/s$ ]:	10.0

4.2. La solicitud consiste en la autorización para la modificación de las obras N° 3 y 4 como puentes peatonales a estructuras de paso de tipo conducción, las cuales contarán con un diámetro de 1.30 m, en la fuente Sin Nombre 3.

4.3. Las obras hidráulicas a implementar, cumplen para transportar el caudal del período de retorno ( $T_r$ ) de los 100 años, de acuerdo con el estudio presentado.

4.4. Acoger la información presentada mediante el Oficio CE-14070-2023 del 01 de septiembre de 2023.

4.5. Con la información presentada es factible aprobar las siguientes obras:

Número de la obra (Consecutivo)	Tipo de obra	Coordenadas						
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y Z			
3	Obra de conducción 3 (Tubería)	-75	28	27.31	6	5	5.99	2224
4	Obra de conducción 3 (tubería)	-75	28	28.24	6	5	4.03	2211.6
7	Tubería Provisional	-75	28	27.31	6	5	5.99	2226.30
8	Tubería Provisional	-75	28	28.24	6	5	4.03	2211.6

4.6. Y negar las siguientes: N.A

4.7. Otras conclusiones:

- En la revisión de las modelaciones en HEC-RAS se observó unos cambios en la velocidad de hasta -73.93% y cambios en la altura de la lámina de agua de hasta -254 cm, es probable que esto genere una sedimentación en los puntos descritos.

“(…)”

#### CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

El artículo 80 ibidem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución...”

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

El artículo 132 del Decreto 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas: “Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir en su uso legítimo. Se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional”.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que “... Quien pretenda Construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización...”.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.12.1, establece que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que, en virtud de lo anterior, hechas las consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° **IT-06424-2023** del 25 de septiembre de 2023, se entra a definir el trámite ambiental relativo a la modificación de autorización de ocupación de cauce autorizada por la Resolución con Radicado N° **RE-04019** del 19 de octubre de 2022 y solicitada por la sociedad **PROMOTORA DE PROYECTOS HARAS SANTA LUCIA S.A.S.**, lo cual quedará estipulado en la parte resolutive de la presente actuación.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el subdirector de Recursos Naturales conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

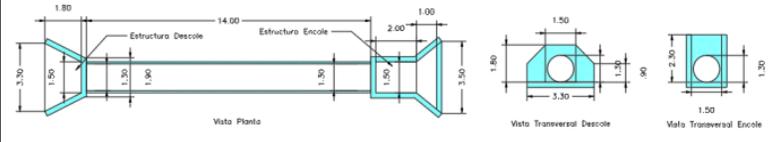
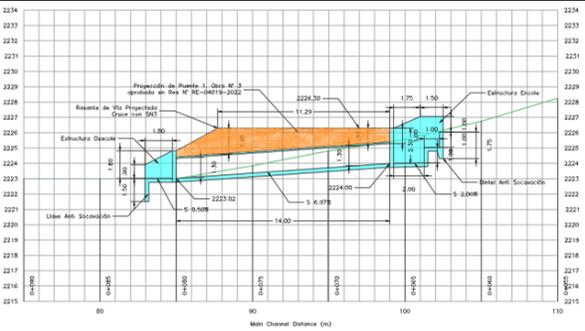
**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución N° RE-04019 del 19 de octubre de 2022, por medio de la cual se autorizó una OCUPACION DE CAUCE a la sociedad PROMOTORA DE PROYECTOS HARAS SANTA LUCIA S.A.S, con NIT 900.553.647-2, a través de su Representante Legal el señor GUILLERMO ESCOBAR PENAGOS identificado con cédula de ciudadanía número 70.559.414, en el predio con FMI 017-66855 y 017-11688, sobre una (1) fuente, localizado en la vereda El Portento en el municipio de El Retiro, Antioquia, para las siguientes estructuras, así:**

Obra N°:	3		Tipo de la Obra:				Tubería 3	
Nombre de la Fuente:	SN3				Duración de la Obra:		Permanente	
Coordenadas				Longitud(m):		14		
LONGITUD (W) – X	LATITUD (N) Y		Z		Diámetro(m):		1.3	
-75	28	27.31	6	5	5.99	2224	Pendiente Longitudinal (m/m): 6.97%	
-75	28	27.64	6	5	5.44	2223.02	Capacidad(m3/seg): 10.0	
							Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m) 2224.66	
							Cota Batea (m) 2224.00	
Observaciones:	Cuenta con una estructura de encole tipo canal escalonado la cual contará con dos huellas de 1,0 m y 2,0 m y dos contra huellas de 1,0 m, con una pendiente en el fondo de 2,0%. El inicio de la obra corresponde a la primera contra huella que se complementará con un dintel anti-socavación de 0,75 m, contando así con una protección anti-socavación de 1,0 m de							

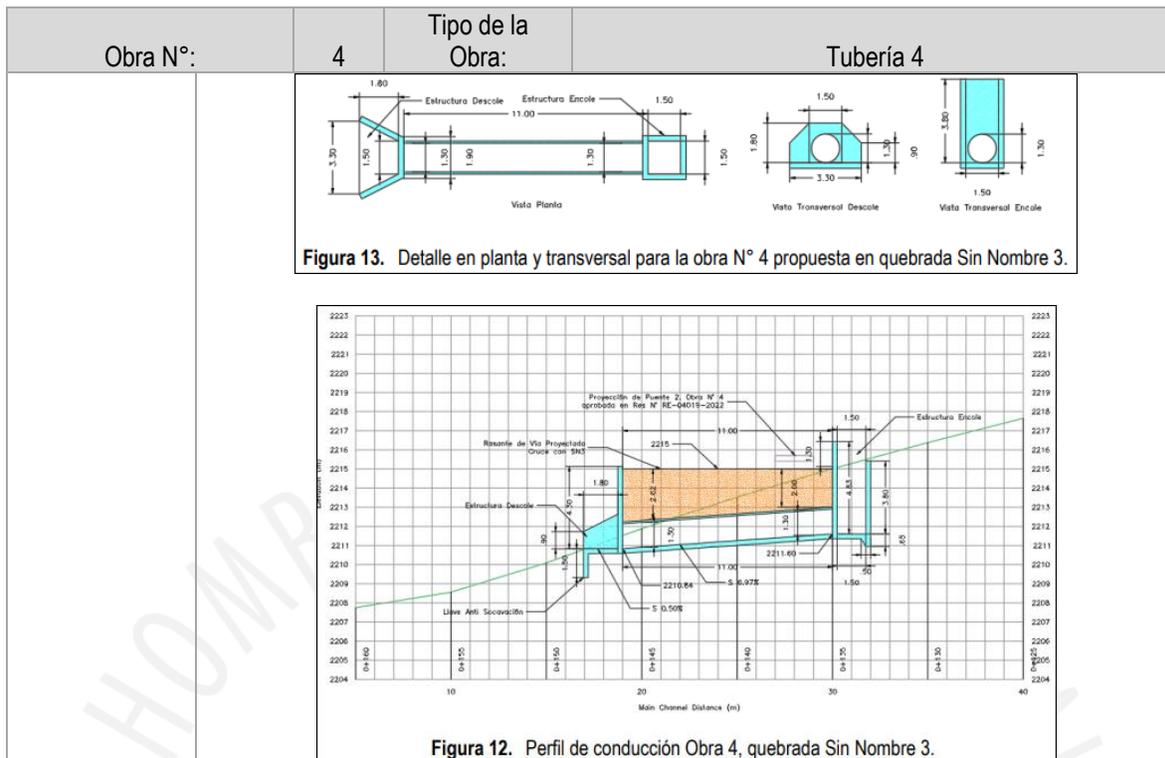
Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hidrico

Vigente desde: 01-Feb-18

F-GJ-175 V.03

Obra N°:	3	Tipo de la Obra:	Tubería 3
<p>contra huella y el mencionado dintel para una profundidad de 1,75 m. Esta estructura iniciará con una abertura de aletas de 3,50 m hasta alcanzar un ancho del canal de encole de 1,50 m, cambio que se hace en el tramo de la primera huella. La obra de encole iniciará con una altura en paredes de 1,0 m hasta empalmar con el muro frontal de inicio de conducción con altura de 2,30 m.</p>			
			
<p><b>Figura 9.</b> Detalle en planta y transversal para la Obra N° 3 propuesta en quebrada Sin Nombre 3.</p>			
			
<p><b>Figura 8.</b> Perfil de conducción Obra 3, quebrada Sin Nombre 3, ajustada.</p>			

Obra N°:	4	Tipo de la Obra:	Tubería 4					
Nombre de la Fuente:	SN3		Duración de la Obra:	Permanente				
Coordenadas			Longitud(m):	11				
LONGITUD (W) –			Diámetro(m):	1.3				
X	LATITUD (N) Y		Pendiente Longitudinal (m/m):	6.97%				
-75	28	28.24	6	5	4.03	2211.6	Capacidad(m3/seg):	10.0
-75	28	28.27	6	5	3.54	2210.84	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2212.26
							Cota Batea (m)	2211.6
Observaciones:	<p>Para la zona de encole, se propone implementar una poceta de 1,50 m de longitud por 1,50 m de ancho (similar a la planteada para la obra N° 2 aprobada en la Resolución N° RE-04019-2022 del 19 de octubre de 2022), la cual recibe el flujo desde el cauce de la quebrada Sin Nombre 3, generando una caída de aproximadamente 3,80 m, para luego iniciar el paso a través de la obra planteada</p> <p>Para la zona de descole, se plantea una estructura similar a la planteada para la obra N° 3 (de igual forma que para las estructuras de descole en Obra N° 1 y 2, aprobadas en Resolución N° RE04019-2022 del 19 de octubre de 2022), asociada a un cabezote de 1,80 m de longitud y pendiente en el fondo de 0,5%, con abertura de aletas hasta 3,30 m y altura desde 0,90 m al final y 1,80 m en la zona de empalme con el muro frontal de la obra, y finalizando con una llave anti-socavación de 1,50 m de profundidad.</p>							



Obra N°:	7	Tipo de la Obra:	Tubería					
Nombre de la Fuente:	SN3		Duración de la Obra:	Provisional				
Coordenadas			Longitud(m):	22				
LONGITUD (W) – X			LATITUD (N) Y	Z	Diámetro(m):	0.4		
-75	28	27.31	6	5	5.99	2226.30	Pendiente Longitudinal (m/m):	15%
-75	28	27.64	6	5	5.44	2223.00	Capacidad(m3/seg):	1.08
							Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 2.33 años (m)	No suministrada
							Cota Batea (m)	No suministrada
Observaciones:	Coeficiente de rugosidad de Manning es de 0,010. Se hace el análisis en base a un caudal de periodo de retorno de 2.33 años							

Obra N°:	8	Tipo de la Obra:	Tubería					
Nombre de la Fuente:	SN3		Duración de la Obra:	Provisional				
Coordenadas			Longitud(m):	20				
LONGITUD (W) – X			LATITUD (N) Y	Z	Diámetro(m):	0.4		
-75	28	28.24	6	5	4.03	2215.8	Pendiente Longitudinal (m/m):	27%
-75	28	28.27	6	5	3.54	2210.45	Capacidad(m3/seg):	1.45
							Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 2.33 años (m)	No suministrada
							Cota Batea (m)	No suministrada
Observaciones:	Coeficiente de rugosidad de Manning es de 0,010. Se hace el análisis en base a un caudal de periodo de retorno de 2.33 años							

**PARAGRAFO PRIMERO:** Esta modificación se autoriza considerando que las obras referidas se ajustarán totalmente a los diseños (planos y memorias de cálculo) presentada en los estudios que reposan en el expediente de Cornare N° **056070540553**.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El permiso se otorga de forma permanente para las obras No 3 y 4. Y por un periodo de 1 mes (contado a partir del inicio de las obras autorizadas) para las obras provisionales No 7 y 8.

**PARAGRAFO TERCERO:** La parte interesada deberá informar a **Cornare** una vez se dé inicio a los trabajos correspondientes a la presente autorización con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR** al interesado que las secciones (abscisas) donde haya probabilidad de que se presenten procesos de sedimentación, deberá implementar obras y/o actividades que mitiguen la presencia de este proceso y en caso de requerir una intervención en el cauce, deberá solicitar autorización de ocupación de cauce a La Corporación.

**ARTÍCULO TERCERO: ACOGER** las Medidas de Prevención y Mitigación Ambiental para las Obras Principales de ocupación de cauce planteadas y complementarias allegadas a La Corporación en el presente trámite, ya que se ajusta a los lineamientos Corporativos establecidos para su ejecución.

**ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR** al usuario, que para el desarrollo de las obras autorizadas en el presente informe técnico se deberá tener en cuenta las Medidas de Prevención y Mitigación Ambiental para las Obras Principales de ocupación de cauce planteadas y Complementarias allegadas a La Corporación y aprobadas por la Resolución RE-04019-2022 del 19 de octubre de 2022, que son objeto de control y seguimiento.

**ARTICULO QUINTO: INFORMAR** al interesado que debe garantizar a La Corporación que todas las obras principales y complementarias del proyecto que se encuentren ubicadas en el cauce natural o permanente o en su ronda hídrica deben estar incluidas en el trámite de ocupación de cauce y su autorización por parte de La Corporación.

**ARTICULO SEXTO: CORNARE** se reserva el derecho de hacer control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

**ARTICULO SEPTIMO: INFORMAR** al interesado que mediante Resolución 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, la Corporación aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica Rio Negro, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga la presente autorización.

**ARTICULO OCTAVO: ADVERTIR** al interesado que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Rio Negro, priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

**ARTICULO NOVENO: INFORMAR** al interesado que el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

**PARAGRAFO:** Los POMCAS, la resolución y fecha se pueden encontrar en la página web: <https://www.cornare.gov.co/planesde-ordenacion-y-manejo-de-cuencas-hidrograficas-pomcas/>

**ARTICULO DECIMO: NOTIFICAR** personalmente el presente acto, a la sociedad **PROMOTORA DE PROYECTOS HARAS SANTA LUCIA S.A.S**, a través de su Representante Legal el señor **GUILLERMO ESCOBAR PENAGOS**. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\  
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hidrico

Vigente desde:  
01-Feb-18

F-GJ-175 V.03

De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**PARÁGRAFO:** En caso de no ser posible la notificación personal, esta se hará en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011

**ARTICULO DECIMO PRIMERO: INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: TERCERO: ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS**  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES**

Proyecto: Judicante Valentina Urrea Castaño / Fecha: 26/09/2023-Recurso Hídrico

Revisó: Abogado Leandro Garzón

Expediente: 056070540553

Proceso: *Modificación de Ocupación de Cauce*